



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD
PÚBLICA, PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL, Y DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo para realizar un atento exhorto tanto al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como a la titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, apliquen las sanciones que conforme a derecho correspondan a aquellos servidores públicos que cometan actos de corrupción en el marco de la realización de diversos trámites de control vehicular en Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 incisos b) y c); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 24 de enero de 2023, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65, presentó la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo para realizar un atento exhorto tanto al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como a la titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, apliquen las sanciones que conforme a derecho correspondan a aquellos servidores públicos que cometan actos de corrupción en el marco de la realización de diversos trámites de control vehicular en Tamaulipas.**
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las **comisiones unidas de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, mediante oficios números: **SG/AT-505, y SG/AT-506**, recayéndole a la misma el número de expediente 65-959, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa en análisis, propone emitir un exhorto al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, apliquen las sanciones que conforme a derecho correspondan a aquellos servidores públicos que cometan actos de corrupción en el marco de la regularización de sus vehículos de procedencia extranjera en el Estado de Tamaulipas; de igual forma a la titular de la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas, para que, primeramente, en su carácter de superior jerárquico de los encargados de las Oficinas Fiscales del Estado, realice las investigaciones correspondientes de estas presuntas conductas y, en su caso, aplique las sanciones administrativas correspondientes; asimismo, instruya la implementación de un mecanismo de atención más eficiente para todas las contribuyentes que acuden puntualmente a cumplir con sus obligaciones.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“En los meses recientes hemos sido testigos de una gran cantidad de personas en las oficinas donde se realizan trámites de control vehicular, ya sea del ámbito federal como local, mismos que van desde la regularización, hasta el simple cumplimiento de sus obligaciones fiscales o la renovación de su licencia para conducir.

Lamentablemente, quienes suscribimos la presente acción legislativa hemos recibido quejas de una gran cantidad de usuarios y el clamor de la ciudadanía, en reuniones territoriales diariamente.

Ya todos conocemos la situación y el abuso de autoridad que se vive en las Oficinas Fiscales de todo el estado, sin embargo, es de mencionar particularmente, el que se da en las del municipio de Reynosa, Tamaulipas; la cual está tomada por una pandilla de bandidos que solo buscan servirse de acuerdo a sus propios intereses.

Es verdaderamente lamentable que estas oficinas no cuenten con el material para realizar sus funciones y el poco que tienen, lo ofrezcan, sin pena, ni pudor alguno hasta en redes sociales y páginas de tianguis, obviamente, a cambio de su respectivo "moche".

Es importante señalar que, existe una alta demanda en este tipo de trámites, debido al acoso y cacería por parte de los elementos de tránsito municipal de Reynosa; situación que genera mucho malestar y un sentimiento de impotencia entre las personas que al no tener otra alternativa, se ven obligados a ceder ante este tipo de abusos.

Ahora bien, dada la condición de estado fronterizo de Tamaulipas, el uso de vehículos de procedencia extranjera es una práctica muy común



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para muchas familias que, al no contar con los recursos suficientes para adquirir un vehículo nacional, optan por adquirir uno americano.

Ante la gran cantidad de vehículos de procedencia extranjera, se puso en marcha un programa de regularización, mismo que inicia mediante el alta en el Registro Público Vehicular (REPUVE) dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En ese sentido, las y los diputados de Acción Nacional de todo el estado hemos recibido quejas relacionadas con cobros totalmente ajenos a los establecidos en el decreto de nacionalización o los autorizados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales van desde la venta de "citas" por parte de los mismos servidores públicos, "arreglo de papelería", hasta cobros por "preferencia" en los trámites.

Es decir, el supuesto decreto del presidente que, según establece un "único" pago de \$2500 es una gran mentira y una verdad a medias; toda vez que el ciudadano termina pagando entre \$10,000 y \$15,000 entre "arreglo de papeles" y "moches" a las autoridades; de ahí que resulta incongruente el discurso de nuestros compañeros de morena cuando refieren que "primero los pobres"

Sin lugar a dudas, estas conductas ilegales que deben ser investigadas en el ámbito administrativo y, cuando así lo amerite, desde el ámbito penal, pues además de afectar gravemente la economía de las familias que acuden a realizar la regularización de sus vehículos, constituyen conductas delictivas que son sancionadas por la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Atendiendo a la naturaleza, importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, con fundamento en los artículos 93 y 148 la Ley Interna de este Congreso, a fin de que sea votada y aprobada en esta misma sesión.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estas comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Los promoventes refieren que han recibido múltiples quejas por parte de los contribuyentes que acuden a realizar los trámites de nacionalización o cambio de placas, las cuales según lo refieren corresponden a faltas administrativas, mismas que deben ser tratadas conforme la Ley en la materia.

Sin embargo, según la normatividad vigente, las autoridades competentes para sancionar las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos son las señaladas en las Leyes de Responsabilidades Administrativas, tanto del ámbito federal como local.

En ese sentido, y tomando en cuenta el tipo de situaciones que los promoventes exponen, las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable, deben de ser sancionadas por las autoridades competentes, tomando en cuenta que constituyen faltas administrativas cometidas por servidores públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, de acuerdo a lo previsto en la parte resolutive de la iniciativa; resulta apremiante analizar las funciones y atribuciones de tienen tanto el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas; por lo que de acuerdo al artículo 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente;
- II. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema;
- III. Formular propuestas para el Programa Rector de Profesionalización;
- IV. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en el presente ordenamiento;
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VI. Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades;
- VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema;
- VIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Nacional;
- IX. Proponer al Consejo Nacional las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- X.** Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por las Conferencias Nacionales, se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo;
- XI.** Proponer los criterios de evaluación de las Instituciones de Seguridad Pública en los términos de la ley;
- XII.** Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema en los términos de ley;
- XIII.** Presentar al Consejo Nacional los informes de las Conferencias Nacionales, para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en las mismas;
- XIV.** Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional;
- XV.** Colaborar con las instituciones de seguridad pública que integran el Sistema, para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación; en especial en el impulso de las carreras Ministerial, Policial y Pericial;
- XVI.** Integrar los criterios para la distribución de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVII.** Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo y las demás disposiciones aplicables;
- XVIII.** Someter a consideración del Consejo Nacional el proyecto de resolución fundado y motivado de cancelación y, cuando proceda, la restitución de la ministración de aportaciones, a las entidades federativas o, en su caso, municipios;
- XIX.** Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal, así como del cumplimiento de esta Ley;
- XX.** Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las entidades federativas y por los municipios;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXI. Elaborar y someter a consideración del Consejo Nacional, opinión fundada y razonada por la que se recomiende la remoción de los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública;

XXII. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere el artículo 142 de esta Ley, e informar al respecto al Consejo Nacional;

XXIII. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema;

XXIV. Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública, y

XXV. Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Nacional o su Presidente.

Así mismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 a la Secretaría de Finanzas del Estado, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado;

II. Formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo con los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;

III. Emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto. Ello sin detrimento de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

las facultades que las leyes confieren a la Contraloría Gubernamental en materia de Evaluación del Desempeño;

IV. Recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, y aquellos derivados de los convenios que celebren con la Federación y los municipios, y dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; y controlar y vigilar los ingresos que tiene derecho a percibir el Estado por conducto de los Organismos Públicos Descentralizados;

V. Formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Titular de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas;

VI. Dar curso a los trámites y efectuar los registros que requiere el control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público estatal, de acuerdo con las leyes y ordenamientos respectivos;

VII. Administrar, controlar, y actualizar el Registro Estatal de Contribuyentes y aplicar las disposiciones legales vigentes respecto de las obligaciones fiscales de los sujetos obligados a contribuir al gasto público;

VIII. Llevar la contabilidad del Poder Ejecutivo y formular sus estados financieros, asimismo fijar los lineamientos para la elaboración de la información necesaria relativa a la integración de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

IX. Recibir la información contable, financiera, patrimonial, presupuestal y programática del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los órganos estatales con autonomía para la integración y consolidación en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y su presentación ante el Congreso del Estado, en los términos de las leyes de la materia;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

X. Administrar y custodiar los fondos y valores del Gobierno del Estado y fincar, en su caso, las responsabilidades correspondientes, sin demérito de la acción que compete a la Contraloría Gubernamental y, en su caso, a la Fiscalía General de Justicia;

XI. Ordenar y practicar las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos previstos por la legislación fiscal y aduanera para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de Comercio Exterior, de acuerdo a las atribuciones y funciones contenidas en los convenios celebrados con la Federación;

XII. Ordenar y practicar las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos previstos por la legislación fiscal para comprobar el cumplimiento en el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias, comprobantes fiscales y accesorios de carácter estatal, y de los de carácter federal de acuerdo a las atribuciones y funciones contenidas en los convenios celebrados con la Federación;

XIII. Expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de notificaciones, visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y actos del procedimiento administrativo de ejecución;

XIV. Determinar contribuciones omitidas y sus accesorios, así como los demás créditos fiscales que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

XV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución e imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, así como autorizar el pago a plazos de los créditos fiscales;

XVI. Presidir, mediante facultad indelegable del Secretario, los órganos de administración o decisión de los fondos y fideicomisos del Estado y ser el principal representante estatal en los demás fondos y fideicomisos en que participa el Estado; además de llevar el registro contable de los ingresos y egresos de los fondos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fideicomisos, y mantener actualizados los instrumentos jurídicos relacionados con los mismos;

XVII. Resolver las consultas que le formulen los contribuyentes, proporcionarles asistencia gratuita para el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como dictar reglas de carácter general en materia fiscal, promoviendo en todo caso, una cultura de cumplimiento al deber tributario;

XVIII. Ejercer las atribuciones que al Ejecutivo del Estado le confiere la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal y hacerse cargo de la administración de la deuda pública estatal;

XIX. Diseñar, poner en práctica y ejecutar las políticas de recaudación por los derechos que se generen en virtud de los servicios que preste el Instituto Registral y Catastral del Estado;

XX. Determinar los criterios y montos de los subsidios y estímulos fiscales, así como estudiar, proyectar y evaluar sus efectos en los ingresos estatales;

XXI. Analizar y evaluar la situación financiera de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, a fin de proponerles las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

XXII. Dirigir y controlar el funcionamiento técnico-administrativo de las Oficinas Fiscales del Estado;

XXIII. Efectuar los pagos autorizados con cargo al Presupuesto de Egresos, y los demás que conforme a las leyes, convenios, contratos y demás disposiciones legales deban realizarse;

XXIV. Evaluar y dar seguimiento a las principales variables económicas, de carácter nacional e internacional, que pudieran afectar las finanzas públicas del Estado, e informar al titular sobre el comportamiento y perspectivas de la economía en Tamaulipas;

XXV. Planear la obtención de recursos financieros y no financieros que respalden el desarrollo económico y social del Estado;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXVI. Suscribir los convenios materia de su competencia que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los municipios de la Entidad y con otras Entidades federativas y ejercer las atribuciones derivadas de éstos;

XXVII. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente;

XXVIII. Resolver las solicitudes de condonación y cancelación de créditos fiscales;

XXIX. Notificar los procedimientos administrativos que lleven a cabo las autoridades fiscales incluso aquellos que deriven del ejercicio de la colaboración administrativa en materia fiscal federal y todo tipo de actos administrativos;

XXX. Coordinar el diseño, administración y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público con el fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en la Administración Pública Estatal, a través de los indicadores de sus programas presupuestarios;

XXXI. Contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, inherente al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los municipios, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado; las evaluaciones deberán ser publicadas a través de la página oficial de la dependencia;

XXXII. Publicar en la página oficial de la dependencia la información relativa a subsidios, en donde se identifique la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento;

XXXIII. Realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que se presenten a la consideración del Congreso del Estado, así como de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación;

XXXIV. Otorgar apoyo técnico a los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población oficial, en la formulación de las proyecciones y resultados de sus finanzas públicas, en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

elaboración de su Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos, las cuales comprenderán solo un año;

XXXV. Efectuar la evaluación del cumplimiento de obligaciones de responsabilidad hacendaria en materia de deuda estatal garantizada a cargo de los municipios, debiendo remitirla trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, debiendo publicar a través de su respectiva página oficial de internet el resultado de la citada evaluación; así como también enviar trimestralmente la información correspondiente a cada financiamiento y obligación del Estado y de cada uno de sus entes públicos para la actualización del Registro Público Único a cargo de la citada dependencia federal;

XXXVI. Por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, generar, obtener, solicitar y consolidar información financiera, fiscal y patrimonial para la investigación de hechos posiblemente ilícitos que generen en las personas un beneficio o incremento económico injustificable, así como aportar la información a las autoridades competentes; y

XXXVII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

Tomando en cuenta lo que antecede, resulta improcedente la propuesta planteada en la iniciativa objeto de análisis toda vez que de acuerdo con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tanto el Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas, las mismas no cuentan con atribuciones para realizar las investigaciones y, en su caso, aplicar sanciones como la describe la iniciativa sometida a nuestra consideración.

En razón de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras determinan que tanto la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

como la Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, no son competentes para realizar las investigaciones correspondientes y, en su caso, aplicar las sanciones que conforme a derecho correspondan a aquellos servidores públicos que cometan actos de corrupción en el marco de la realización de diversos trámites de control vehicular en Tamaulipas, lo anterior, toda vez que las dependencias aludidas, no cuentan con las facultades y competencia para investigar ni sancionar los presuntos actos de corrupción señalados por los promoventes, lo cual queda debidamente claro tomando en cuenta lo previsto en las disposiciones expuestas en la parte considerativa del presente dictamen.

Finalmente, es preciso establecer que para que se inicie cualquier procedimiento administrativo, como el que se pretende iniciar en el ámbito local, es pertinente que exista una denuncia, a instancia de parte afectada, que aporte los elementos mínimos probatorios necesarios que en circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los que se puedan advertir conductas susceptibles de ser investigadas y, en su caso, sancionadas, condiciones que de la Acción Legislativa no se cumple con ninguno de dichos elementos, sino que se basan en valoraciones subjetivas, lo que no constituyen una denuncia formal, como para se inicie una investigación, sin sustento.

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras acordamos declarar **improcedente** la acción legislativa en estudio, tomando en cuenta las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que sometemos a consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo para realizar un atento exhorto tanto al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como a la titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, apliquen las sanciones que conforme a derecho correspondan a aquellos servidores públicos que cometan actos de corrupción en el marco de la realización de diversos trámites de control vehicular en Tamaulipas, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE			
DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN SECRETARIO			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL			
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR UN ATENTO EXHORTO TANTO AL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE REALICEN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, APLIQUEN LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN A AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR EN TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA			
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR UN ATENTO EXHORTO TANTO AL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE REALICEN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, APLIQUEN LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN A AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR EN TAMAULIPAS.